

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO	1227
RADICADO:	760013110012-2023-00166-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	DIEGO FERNANDO ORTIZ ERAZO y BEATRIZ HELENA RAMIREZ ACEVEDO
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores DIEGO FERNANDO ORTIZ ERAZO y BEATRIZ HELENA RAMIREZ ACEVEDO, a través de apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el poder conferido por los solicitantes al profesional del derecho, con la respectiva presentación personal de los señores DIEGO FERNANDO ORTIZ ERAZO y BEATRIZ HELENA RAMIREZ ACEVEDO, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Deberá aclarar la causal invocada, tanto en la parte introductoria de la demanda como en las pretensiones, toda vez que anuncia la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, siendo esta la separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años, y no la causal de mutuo consentimiento entre las partes.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(5)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd5e5c67818290ac61c2f6e078df0f45bba92affb9284fbc3dc205aded3f9b3**

Documento generado en 23/05/2023 02:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>